



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN N° 600 -2017-ANA/TNRCH

Lima, 27 SET. 2017

EXP. TNRCH : 316-2014
 CUT : 120239-2013
 IMPUGNANTES : Francisco Javier Aquino Chicoma y Otros
 ÓRGANO : AAA Chaparra-Chincha
 MATERIA : Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua
 UBICACIÓN : Distrito : Ica
 POLÍTICA : Provincia : Ica
 Región : Ica

SUMILLA:

Se declara improcedente el recurso de apelación presentado por los señores Francisco Javier Aquino Chicoma y Otros contra la Resolución Directoral N° 761-2017-ANA-AAA-CH.CH, por falta de legitimidad para obrar.



RECURSO ADMINISTRATIVO Y EL ACTO IMPUGNADO

El recurso de apelación interpuesto por los señores Francisco Javier Aquino Chicoma, Jorge Díaz Luca, Clemencia Nelly Palomino Kuan, Pedro Roberto Briceño Navarrete, Serapio Contreras Martínez, Godofredo Ccaulla Pariona, Domingo Guzman Diaz Nahuis, Lisdoro Floro Huamani Cillerico, María del Carmen Gisselle Martínez Méndez, Norma Renee Quispe Moreno, Tania Elizabeth Álvarez Machahuay, Pelagio Tito Chalco, Javier Américo Cusiatado Miranda, Lorenzo Choque Quispe y Facundina Meza Paredes, contra la Resolución Directoral N° 761-2017-ANA-AAA-CH.CH de fecha 07.04.2017 emitida por la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chincha, mediante la cual se precisó el contenido de la licencia de uso de agua subterránea con fin productivo agrario respecto del pozo con IRHS -11-01-01-234 otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 357-2009-ANA-ALA ICA a favor de la Asociación de Ganaderos y Agricultores de Santa Ana de Huaycahuacho.



DELIMITACIÓN DE LAS PRETENSIONES IMPUGNATORIAS

Los señores Francisco Javier Aquino Chicoma y Otros solicitan que se declare fundado su recurso de apelación formulado contra la Resolución Directoral N° 761-2017-ANA-AAA-CH.CH.

3. FUNDAMENTO DEL RECURSO

Los señores Francisco Javier Aquino Chicoma y Otros sustentan su recurso de apelación señalando que la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chincha con la emisión de la Resolución Directoral N° 761-2017-ANA-AAA-CH.CH no ha tenido en cuenta los predios que estos vienen conduciendo en el momento de precisar geográficamente el área bajo riego que abarca la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 357-2009-ANA-ALA ICA a favor de la Asociación de Ganaderos y Agricultores de Santa Ana de Huaycahuacho.



ANTECEDENTES

- 4.1. Mediante la Resolución Administrativa N° 357-2009-ANA-ALA ICA de fecha 26.11.2009, la Autoridad Local de Agua Ica resolvió otorgar a favor de la Asociación de Ganaderos y Agricultores de Santa Ana de Huaycahuacho licencia de uso de agua subterránea para fines agrícolas para la explotación del pozo tubular con IRHS - 234, ubicado en las coordenadas UTM 8 4545 571 mN - 417 351 mE del sector El Guayabo, distrito, provincia y departamento de Ica, recurso hídrico destinado a los predios de los socios de la Asociación de Ganaderos y Agricultores de Santa Ana de Huaycahuacho por un volumen anual de 324.000 m³.
- 4.2. Mediante la Resolución Directoral N° 694-2013-ANA-AAA-CH.CH de fecha 15.10.2013, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chincha sancionó a la Asociación de Ganaderos



y Agricultores de Santa Ana de Huaycahuacho con una multa de 5 UIT, por la comisión de las infracciones previstas en el inciso g) y h) del artículo 277° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, referidas a usar el agua extraída del pozo con código IRHS 234 en predio distinto al que fue autorizado mediante la Resolución Administrativa N° 357-2009-ANA-ALA ICA y a no cumplir con el pago de retribución económica por el uso del agua extraída del referido pozo.

4.3. Con el escrito ingresado el 05.11.2013 la Asociación de Ganaderos y Agricultores de Santa Ana de Huaycahuacho interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 694-2013-ANA-AAA-CH.CH, alegando que la Resolución Administrativa N° 357-2009-ANA-ALA ICA no especifica geográficamente el área bajo riego sobre la cual se hará uso del agua extraída del pozo con código IRHS 234; asimismo, nunca se le requirió el pago por concepto de retribución económica.



4.4. Mediante la Resolución N° 070-2014-ANA/TNRCH. de fecha 20.06.2014, el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas declaró fundado el recurso de apelación presentado por la Asociación de Ganaderos y Agricultores de Santa Ana de Huaycahuacho contra la Resolución Directoral N° 694-2013-ANA-AAA-CH.CH, revocando la sanción impuesta; asimismo, dispuso que la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chíncha precise el contenido de la Resolución Administrativa N° 357-2009-ANA-ALA ICA en el extremo de determinar de manera concreta el lugar sobre el que se ejerce la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 357-2009-ANA-ALA ICA.

4.5. Por medio del Informe Técnico N° 569-2016-ANA-AAA.CH.CH-ALA I.AT/CARC de fecha 19.12.2016 la Autoridad Local de Agua Ica, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas y teniendo presente lo constatado mediante la inspección ocular de fecha 01.12.2016, concluye que las 20 hectáreas de propiedad de la Asociación de Ganaderos y Agricultores de Santa Ana de Huaycahuacho para las cuales se otorgó la licencia de uso de agua subterránea proveniente del pozo con código IRHS 234 mediante la Resolución Administrativa N° 357-2009-ANA-ALA ICA, son las que se encuentran dentro de los límites de la UC 12020 conforme consta en la partida registral N° 11008464, dado que es el único predio de propiedad de la asociación.



4.6. Con el Informe Legal N° 1000-2017-ANA-AAA.CHCH.UAJ/HAL de fecha 06.04.2017 la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chíncha, concluye que de la revisión de la partida registral N° 11008464, se advierte que el predio ha sido sub dividido en 39 lotes, por lo que el recurso hídrico proveniente del pozo con IRHS-11-01-01-234 deberá ser destinado a los referidos predios.



Mediante la Resolución Directoral N° 761-2017-ANA-AAA-CH.CH de fecha 07.04.2017, notificada a la Asociación de Ganaderos y Agricultores de Santa Ana de Huaycahuacho el 21.04.2017, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra – Chíncha resolvió precisar el contenido de la licencia de uso de agua subterránea con fines agrícolas respecto del pozo con IRHS-11-01-01-234, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 357-2009-ANA-ALA ICA de fecha 29.11.2009 a favor de la Asociación de Ganaderos y Agricultores de Santa Ana de Huaycahuacho, considerando un volumen mensualizado de acuerdo a las siguientes características:

Pozo IRHS	Estado	Caudal l/s hasta	Régimen de Explotación			Volumen hasta (m³/año)	Coordenadas UTM (WGS 84)		Métodos de Riego
			Horas/día	Días/Mes	Meses/Año		Norte (m)	Este (m)	
IRHS-11-01-01-234	Utilizado	25	10	30	12	324,000.00	8 445 206	417 120	Gravedad



Volumen Mensualizado de Otorgamiento

Meses	Volumen Total – Hasta (m ³)
	Pozo IRHS 11-01-01-234
Enero	37,011.88
Febrero	30,768.11
Marzo	31,480.48
Abril	25,989.02
Mayo	22,031.20
Junio	16,611.15
Julio	17,929.60
Agosto	22,772.06
Setiembre	26,688.49
Octubre	29,912.71
Noviembre	30,982.61
Diciembre	31,462.69
Total (m ³ /año)	324,000



La licencia de uso de agua subterránea será destinada a irrigar un área de 20,6418 ha de propiedad de la Asociación de Ganaderos y Agricultores de Santa Ana de Huaycahuacho, según el siguiente detalle:

Ítem	Nombre del predio	UC	Área	Partida Registral
1	Sin Nombre Lote 001	068366	0.5547	11057286
2	Sin Nombre Lote 002	068367	0.5547	11057287
3	Sin Nombre Lote 003	068368	0.5547	11057288
4	Sin Nombre Lote 004	068369	0.5547	11057289
5	Sin Nombre Lote 005	068370	0.4660	11057290
6	Sin Nombre Lote 006	068371	0.4750	11057291
7	Sin Nombre Lote 007	068372	0.4661	11057292
8	Sin Nombre Lote 008	068373	0.3503	11057293
9	Sin Nombre Lote 009	068374	0.4660	11057294
10	Sin Nombre Lote 010	068375	0.4743	11057295
11	Sin Nombre Lote 011	068376	0.4570	11057296
12	Sin Nombre Lote 012	068377	0.4753	11057297
13	Sin Nombre Lote 013	068378	0.4058	11057298
14	Sin Nombre Lote 014	068379	0.4768	11057299
15	Sin Nombre Lote 015	068380	0.4875	11057300
16	Sin Nombre Lote 016	068381	0.4783	11057301
17	Sin Nombre Lote 017	068382	0.4795	11057302
18	Sin Nombre Lote 018	068383	0.4799	11057303
19	Sin Nombre Lote 019	068384	0.4810	11057304
20	Sin Nombre Lote 020	068385	0.3924	11057305
21	Sin Nombre Lote 021	068386	0.4826	11057306
22	Sin Nombre Lote 022	068387	0.4758	11057307
23	Sin Nombre Lote 023	068388	0.4841	11057308
24	Sin Nombre Lote 024	068389	0.4758	11057309
25	Sin Nombre Lote 025	068390	0.4857	11057310
26	Sin Nombre Lote 026	068391	0.4758	11057311
27	Sin Nombre Lote 027	068392	0.4872	11057312
28	Sin Nombre Lote 028	068393	0.4758	11057313
29	Sin Nombre Lote 029	068394	0.4890	11057314
30	Sin Nombre Lote 030	068395	0.4892	11057315
31	Sin Nombre Lote 031	068396	0.4906	11057316
32	Sin Nombre Lote 032	068397	0.4907	11057317
33	Sin Nombre Lote 033	068398	0.4920	11057318
34	Sin Nombre Lote 034	068399	0.4922	11057319
35	Sin Nombre Lote 035	068400	0.4936	11057320
36	Sin Nombre Lote 036	068401	0.4938	11057321
37	Sin Nombre Lote 037	068402	0.5175	11057322
38	Sin Nombre Lote 038	068403	0.5041	11057323
39	Sin Nombre Lote 039	068404	2.3163	11057323
Total			20.6418	



En fecha 16.05.2017, la Resolución Directoral N° 761-2017-ANA-AAA-CH.CH adquirió la calidad de acto administrativo firme.



- 4.8. Con el escrito ingresado en fecha 14.06.2017, los señores Francisco Javier Aquino Chicoma, Jorge Díaz Luca, Clemencia Nelly Palomino Kuan, Pedro Roberto Briceño Navarrete, Serapio Contreras Martínez, Godofredo Ccaulla Pariona, Domingo Guzman Diaz Ñahuis, Lisdoro Floro Huamani Cillerico, María del Carmen Gisselle Martínez Méndez, Norma Renee Quispe Moreno, Tania Elizabeth Álvarez Machahuay, Pelagio Tito Chalco, Javier Américo Cusiatado Miranda, Lorenzo Choque Quispe y Facundina Meza Paredes, en la calidad de miembros de la Asociación de Ganaderos y Agricultores de Santa Ana de Huaycahuacho, presentan un recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 761-2017-ANA-AAA-CH.CH de acuerdo con el argumento descrito en el numeral 3 de la presente resolución.

5. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del Tribunal

- 5.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el presente recurso de apelación, de acuerdo con el artículo 22° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los artículos 14° y 15° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG¹, así como el artículo 20° de su Reglamento Interno, aprobado por Resolución Jefatural N° 096-2014-ANA.

Respecto a la improcedencia del recurso de apelación

- 5.2. El numeral 118.1 del artículo 118° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos
- 5.3. Del análisis efectuado al expediente administrativo se determina que los recurrentes no han demostrado tener un interés que los legitime para contradecir la Resolución Directoral N° 761-2017-ANA-AAA-CH.CH, dado que no son titulares del derecho de uso de agua precisado mediante la Resolución Directoral N° 761-2017-ANA-AAA-CH.CH, no pudiendo ser considerados sujetos en el presente procedimiento administrativo. En consecuencia, el recurso de apelación formulado por los señores Francisco Javier Aquino Chicoma y Otros contra la Resolución Directoral N° 761-2017-ANA-AAA-CH.CH, debe ser declarado improcedente.

Construido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 645-2017-ANA-TNRCH-ST, y con las consideraciones expuestas por los miembros del colegiado durante la sesión, este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas,

RESUELVE:

- 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación presentado por los señores Francisco Javier Aquino Chicoma, Jorge Díaz Luca, Clemencia Nelly Palomino Kuan, Pedro Roberto Briceño Navarrete, Serapio Contreras Martínez, Godofredo Ccaulla Pariona, Domingo Guzman Diaz Ñahuis, Lisdoro Floro Huamani Cillerico, María del Carmen Gisselle Martínez Méndez, Norma Renee Quispe Moreno, Tania Elizabeth Álvarez Machahuay, Pelagio Tito Chalco, Javier Américo Cusiatado Miranda, Lorenzo Choque Quispe y Facundina Meza Paredes y Otros, contra la Resolución Directoral N° 761-2017-ANA-AAA-CH.CH.
- 2°.- Dar por agotada la vía administrativa.

¹ Modificado por el Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22.07.2016.

Regístrese, notifíquese, y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.



J. L. Aguilar Huertas

JOSÉ LUIS AGUILAR HUERTAS
PRESIDENTE



E. Guevara Pérez

EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
VOCAL



G. H. Gonzales Barrón

GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN
VOCAL



L. E. Ramirez Patrón

LUIS EDUARDO RAMÍREZ PATRÓN
VOCAL